

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4223 Decreto n.º 154/2026, de 6 de agosto, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad, de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un centro de salud en Santiago de la Ribera.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 11 de junio de 2026, el Ayuntamiento de San Javier aprobó una mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de 2.938 m² de su propiedad, con destino a la construcción de un centro de salud en Santiago de la Ribera, debiendo ejecutarse la obra en un plazo no superior a cinco años a contar desde la suscripción del acta de entrega.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de agosto de 2026.

Dispongo

Primero: Aceptar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente inmueble de naturaleza jurídica demanial:

“URBANA: Un terreno, a solar, situado en el término de San Javier, partido de la Calavera, de superficie tres mil metros cuadrados, que forma un rectángulo de sesenta metros de largo por cincuenta metros de ancho, linda Norte y Oeste, terreno de donde esta se segregó, propiedad de los señores Barnuevo y Marín Barnuevo, Sur, calle de San Antonio; Este, calle del Conde de Lisea”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, finca registral número 6508, Tomo 101 Libro 101, Folio 64, Inscripción 1.^a

Referencia Catastral: 3359304XG9835G000IE

Según Informe Técnico de valoración emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende 2.066.643,00 €.

Segundo: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir un Centro de Salud en Santiago de la Ribera.

Tercero: La parcela deberá tener la condición de solar, según establece el art. 82 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que deberá tener fijada por el planeamiento

urbanístico su ordenación, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que afronten y además estar urbanizada con arreglo a los requisitos que se establezcan en el planeamiento o, en su defecto, en las ordenanzas municipales que le sean de aplicación. El Ayuntamiento deberá dotar a la parcela de los siguientes servicios mínimos: acceso rodado, pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público y otros servicios legalmente exigibles como abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro eléctrico para una potencia estimada de al menos 350 kW e infraestructura de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de sus linderos, terminada en arquería ICT y conectada a la red existente en el municipio. Asimismo la dotará de los accesos de los que pudiera carecer y eliminará cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Cuarto: La construcción deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a cinco años desde la formalización de la mutación demanial, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. En caso contrario revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

Quinto: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público sanitario.

Sexto: Se faculta al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente decreto.

Dado en Murcia, a 6 de agosto de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.